Oicatá, 29 de diciembre de 2025

Señores
FUNDACION PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO REGIONAL SOSTENIBLE FUNPRODERS
Nit: 820005473-8
R/L. Pedro Antonio Carrillo Gonzalez
C.C. 6.771.701 expedida en Tunja
Dirección: CALLE 26 No. 6- 43 BLOQUE 1 INTERIOR 403
Tunja – Boyacá
Correo electrónico: pedrotunja@hotmail.com
Teléfono: 3184534000

REF: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. C-MO-MC-051-2025

Cordial Saludo,

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, se realizó la correspondiente verificación de los requisitos habilitantes y evaluación del menor precio, motivo por el cual, me permito manifestarle que la oferta por usted presentada dentro del proceso de contratación de Mínima Cuantía de la Invitación Pública No. C-MO-MC-051-2025, ha sido aceptada de manera expresa e incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen la celebración del **Contrato C-MO-MC-051-2025,** bajo las siguientes condiciones:

No. De Proceso	C-MO-MC-051-2025
Fecha	29 de diciembre de 2025
Clase	CONTRATO DE COMPRAVENTA
Objeto	SUMINISTRO DE DETALLES PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DE OICATA, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA NAVIDAD VIGENCIA 2025.
Contratista	FUNDACION PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO REGIONAL SOSTENIBLE FUNPRODERS **Nit:** 820005473-8 **R/L.** Pedro Antonio Carrillo Gonzalez C.C. 6.771.701 expedida en Tunja

CDP	25120008 de fecha 12 de diciembre de 2025

Valor	SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($7.975.000) M/CTE
Plazo	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
supervisor	JORGE DUVAN CAICEDO MONTAÑEZ Secretario de Gobierno

NENDY JOSÉ FAGUA CAINA, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.175.688, elegido popularmente como alcalde para el período institucional 2024 al 2027, actuando en nombre y representación del Municipio de Oicatá, con NIT. 800026156- 5, en uso de las facultades contenidas en la ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007; Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO por una parte, en atención a lo consagrado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que adicionó el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por medio del presente escrito le comunico que se ha verificado que su propuesta cumplió con los requisitos habilitantes (jurídicos, técnicos, y de experiencia) y el precio se ajusta al presupuesto de la entidad, conforme a lo requerido en la invitación de mínima cuantía, por lo que, para todos los efectos constituye el contrato celebrado, y, por lo tanto se acuerdan las siguientes Cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: "SUMINISTRO DE DETALLES PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DE OICATA, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA NAVIDAD VIGENCIA 2025

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAES
1	BALON PARA BALONCESTO NO. 07 **Circunferencia:** 74.9 - 78 cm (29.5 pulgadas). **Peso:** 567 - 650 gramos (22 oz). **Materiales:** Cuero sintético o caucho, a menudo vulcanizado, para alta durabilidad. **Características:** Agarre: Superficie texturizada y canales profundos para mejor control y manejo. Resistencia: Diseñado para soportar uso en diversas superficies (interiores/exteriores). **Color:** naranja con líneas negras para visibilidad	Unidad	100
2	BALON PARA FUTBOL No. 05 **Tamaño y Peso:** Circunferencia de 68-70 cm, peso de 410-450 g	Unidad	100

	Rebote: Moderado, perfecto para canchas de pasto sintético o tierra, **Materiales:** Cubierta de cuero sintético o PVC, cámara de aire de butilo, con bobinado de nylon para mantener la forma y durabilidad. **Diseño:** Esférico, con paneles cosidos (a máquina o a mano) o termosellados para mayor resistencia y un vuelo predecible.		
3	RETROEXCAVADORA CON CABEZOTE DE DINOSAURIO JUGUETE EN PLÁSTICO **Material:** Plástico ABS no tóxico, inodoro e inofensivo **Dimensiones:** 15 cm x 15 cm x 6 cm Peso: 100 g Color: verde	Unidad	150
4	MUÑECA EN PLASTICO Especificaciones Altura: 30 cm Material: Plástico resistente, tela para la ropa. Articulaciones: Múltiples puntos (codos, rodillas, muñecas, tobillos, a ve torso y pies) Diseño: Gran variedad de estilos, colores, tonos de piel y cabello. Accesorios: Incluye ropa, zapatos	Unidad	150

CLAUSULA SEGUNDA: SUPERVISION

El Alcalde Municipal designará al Secretario de Gobierno, quien verificará la correcta ejecución del objeto y de las obligaciones contractuales conforme al artículo 83 y ss de la ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 3 y 26 de la ley 80 de 1993, y cuyos datos se relacionan a continuación:

a. Nombre del supervisor: JORGE DUVAN CAICEDO MONTAÑEZ
b. Cargo: Secretario General y de Gobierno
c. Dirección: Parque Central de Oicatá – Edificio Municipal
d. Número de teléfono: 313 4824368.
e. Horario de atención al público: de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 PM a 5:00 PM los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 2. Adelantar revisión de las pólizas recibidas para verificar que cumpla con las condiciones establecidas en los estudios previos. 3. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones necesarias para su cumplimiento. 4. Ejercer la supervisión sobre el desarrollo y ejecución del presente contrato. B) DEL CONTRATISTA: I. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos. 2. Obrar con diligencia y

cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 3. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. 4. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.5. Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista. 6. El objeto del presente CONTRATO no podrá ser subcontratado en su totalidad. 7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 8. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. 9. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Realizar el suministro de regalos navideños para los niños y niñas del municipio de Oicatá, Boyacá, de acuerdo a las cantidades especificadas; en perfectas condiciones, garantizando que los regalos navideños sean nuevos y de lícita procedencia. 2. El oferente debe garantizar el suministro de regalos navideños para los niños y niñas del municipio de Oicatá, Boyacá de acuerdo con el presupuesto asignado. 3. Realizar el suministro de regalos navideños para los niños y niñas del municipio de Oicatá, Boyacá con diligencia y oportunidad. 4. Realizar la entrega del suministro en cada uno de los lugares indicados por la administración municipal, ya sea en el sector urbano o en el sector rural del municipio,en la fecha y hora señaladas por el Municipio. 5. El suministro de regalos navideños para los niños y niñas del municipio de Ociatá, Boyacá, debe cumplir con los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por la Superintendencia de sociedades y demás disposiciones legales vigentes. 6. Presentar factura legal correspondiente al suministro. 7. Realizar el suministro perfectas condiciones de calidad. 8. Cumplir con el tiempo y condiciones pactadas para la ejecución contractual. 9. Presentar la factura legal correspondiente. 10. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la invitación pública y a la propuesta presentada al Municipio de Oicatá. 11. Asumir el transporte, cargue y descargue de las especificaciones tecnicas hasta el lugar de entrega designado, asegurando que durante el proceso de traslado se mantenga la integridad de los productos y el empaque. 12.Responder por la calidad de los productos entregados y por cualquier daño causado a la entidad contratante por incumplimiento, deficiencia o sustitución injustificada de producto. C. Obligaciones Administrativas del contratista: Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a: 1. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato. 2. Suscribir oportunamente con el supervisor del contrato el Acta de Inicio y de Liquidación. 3. Presentar factura o soporte de cobro para efectos de certificar su cumplimiento. 4. Actuar con diligencia y buena fe en el cumplimiento del presente contrato. 5. De conformidad con el contenido de la Ley 1150 de 2007 artículo 23, realizar durante toda la vigencia del contrato los

aportes al Sistema General de Seguridad Social, y parafiscales cuando aplique. 6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 7. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por la Supervisión, conforme al objeto y alcance del contrato.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de contrato será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, tiempo contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Término dentro del cual, el contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato

CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato será por **SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($7.975.000) M/CTE M/CTE.** discriminados de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD D MEDIDA	CANTIDAES	VALOR UNITARI	VALOR TOTAL
1	**BALON PARA BALONCESTO NO. 07** **Circunferencia:** 74.9 - 78 cm (29.5 pulgadas). **Peso:** 567 - 650 gramos (22 oz). **Materiales:** Cuero sintético o caucho, a menudo vulcanizado, para alta durabilidad. **Características:** Agarre: Superficie texturizada y canales profundos para mejor control y manejo. Resistencia: Diseñado para soportar uso en diversas superficies (interiores/exteriores). **Color:** naranja con líneas negras para visibilidad	Unidad	100	$25.000	$25.000.000
2	**BALON PARA FUTBOL No. 05** **Tamaño y Peso:** Circunferencia de 68-70 cm, peso de 410-450 g **Rebote:** Moderado, perfecto para canchas de pasto sintético o tierra, **Materiales:** Cubierta de cuero sintético o PVC, cámara de aire de butilo, con bobinado de nylon para mantener la forma y durabilidad. **Diseño:** Esférico, con paneles cosidos (a máquina o a mano) o termosellados para mayor resistencia y un vuelo predecible.	Unidad	100	$19.500	$1.950.000

3	**RETROEXCAVADORA CON** CABEZOTE DE DINOSAURIO JUGUETE EN PLÁSTICO **Material:** Plástico ABS no tóxico, inodoro e inofensivo **Dimensiones:** 15 cm x 15 cm x 6 cm Peso: 100 g Color: verde	Unidad	150	$12.500	$1.875.000
4	**MUÑECA EN PLASTICO** **Especificaciones** Altura: 30 cm Material: Plástico resistente, tela para ropa. Articulaciones: Múltiples puntos (coc rodillas, muñecas, tobillos, a veces tors pies) Diseño: Gran variedad de estilos, colo tonos de piel y cabello. Accesorios: Incluye ropa, zapatos	Unidad	150	$11.000	$1.650.000

FORMA DE PAGO: El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato, **EN UN (1) ÚNICO PAGO**, una vez se realice el 100% las actividades, previa presentación de la respectiva factura o soporte de cobro por parte del contratista y la expedición del certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El Municipio como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012. Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCION: El contratista deberá realizar las actividades y el objeto del contrato en el municipio de Oicatá, hasta los sitios indicados correrán por cuenta del contratista y el Municipio, asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos.

CLAUSULA SEPTIMA: **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El Municipio pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **25120008 de fecha 12 de diciembre de 2025**.

CLAUSULA OCTAVA: CLÁUSULA EXCEPCIONALES: s e entenderán pactadas las clausulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato según lo estipulado en el artículo 14 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA NOVENA: MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: MULTAS: En el evento en que el CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el contrato, EL MUNICIPIO DE OICATÁ impondrá multas, las cuales no podrán exceder el diez (10%) del valor total del contrato, cada vez se impongan, contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa: a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo; b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar la ejecución de las labores, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal del mismo sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo; c) Por mora o incumplimiento en el pago completo y oportuno de los aportes a la seguridad social el uno por mil (1 x 1000) del valor total del Contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo; d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos para los diferentes profesionales, el uno por mil (1 del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción del Municipio; e) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer de los diferentes profesionales, o por reemplazarlos sin previa autorización del Municipio, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación. En caso de aplicar para persona jurídica; f) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos, necesarios para el adecuado desarrollo del Contrato, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1) del valor total del convenio, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo; g) Por cambios en las especificaciones sin previa autorización del Municipio, el dos por ciento (2%) del valor total del convenio; h) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del convenio; i) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, El Municipio elaborará la liquidación unilateralmente; j) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones,

que afecte el contrato, el uno por mil (1) del valor total del contrato; k) El valor de las multas, se entenderá pactado de mutuo acuerdo por las partes y serán cobradas en la forma prevista por la ley para tales casos. (Artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011). CLAUSULA PENAL: Se estipula una cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte del municipio de Oicatá. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

CLAUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA éste manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni de las contempladas en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: GARANTÍAS:
De conformidad con los principios de economía, eficiencia y proporcionalidad que rigen la contratación y los procesos administrativos, no resulta procedente exigir la constitución de garantías en el presente proceso de mínima cuantía, teniendo en cuenta que el valor total del mismo es reducido y se encuentra dentro de los límites establecidos para este tipo de procesos

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN. El contrato que resulte del presente proceso de selección, se hará de común acuerdo entre el contratista y el Municipio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato; Si el Contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Municipio, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 141 de la Ley 1437 de 2011.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá

celebrado y perfeccionado con la firma de la Comunicación de Aceptación. Para que pueda ser ejecutado, se requiere: 1) de la suscripción del acta de inicio 2) Que exista el Registro Presupuestal. 3) Que esté demostrado al pago de aportes a seguridad social. 4) La aprobación de las garantías (en los casos que aplique).

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTENDERÁ FECHADO Y FIRMADO UNA VEZ SEA APROBADO POR LAS PARTES A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II.

Lo anterior, de conformidad con la Ley 527/1999 en su artículo séptimo (07), el Decreto 2364/2012 y concepto por parte de Colombia Compra Eficiente, para los contratos electrónicos, firmas electrónicas y validez de los documentos de la plataforma transaccional SECOP II.

Vo.Bo. NENDY JOSÉ FAGUA CAINA
Alcalde Municipal.

Proyectó: Darcy Martinez – Profesional E